



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(JV) UNIÓN MARITAL DE HECHO – MTO. ACUERDO
Partes	ANDRÉS VÉLEZ – FLÁVIA MIDORI ISHIKAWA
Radicado	110013110011 2022 00070 00
Decisión	Corrige trámite y continúa proceso

Se observa que, mediante proveído del 03 de junio de 2022 se admitió la demanda de declaración de unión marital de hecho iniciado de común acuerdo por los compañeros permanentes, sin embargo, a pesar del mutuo acuerdo presentado, se ordenó en su numeral 2° adelantar su trámite como un proceso verbal aplicando lo establecido en el art. 368 del CGP.

Normativa que no se acompasa con la realidad procesal, al no ser de naturaleza adversarial, por lo dicho en precedencia, situación ante la cual, se ordenará corregir el numeral 2 indicado, para en su lugar continuar la cuerda procesal establecida en el art. 579 ibidem; resultando oportuno al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia proferida en el proceso el tres (03) de junio de 2022, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral segundo queda así:

*“**SEGUNDO. IMPRIMIR** el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, aplicable al proceso en mención por disposición del numeral 9 del art. 577 ibidem.”*

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto admisorio del tres de junio de 2022.

TERCERO: Para continuar con la cuerda procesal, córrase traslado al agente del Ministerio Público, a quien se tendrá como parte en el proceso y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

CUARTO: Vencido el término indicado, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 30*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA